

## Tax Alert

### Información tributaria



## Ley de Leasing

El día de hoy fue publicado en el Diario Oficial, el Decreto No. 2-2021, Ley de Leasing mediante el cual se crea el **marco legal** para llevar a cabo operaciones de leasing, con el objetivo de fomentar la inversión y establecer mecanismos de acceso a crédito, especialmente para las pequeñas y medianas empresas.

En dicho cuerpo legal se establecen en forma general:

### Los tipos de contrato de leasing y sus particularidades



- Contrato de Leasing Financiero, Arrendamiento Financiero o Arrendamiento Financiero con opción a compra.
- Contrato de Leasing Financiero Habitacional o de Vivienda, Arrendamiento Financiero Habitacional o de Vivienda o Arrendamiento Financiero Habitacional o de Vivienda con opción a compra.
- Contrato de Leasing Financiero Habitacional o de Vivienda de Interés Social, Arrendamiento Financiero Habitacional o de Vivienda de Interés Social o Arrendamiento Financiero Habitacional o de Vivienda de Interés Social con opción a compra.
- Contrato de Leasing Financiero Inmobiliario, Arrendamiento Financiero Inmobiliario o Arrendamiento Financiero Inmobiliario con opción a compra.
- Contrato de Leasing Operativo o Arrendamiento Operativo.

**Las obligaciones de los arrendadores y arrendatarios:**

Dentro de los aspectos relevantes el cuerpo legal en mención establece como parte de las obligaciones de los arrendatarios, que estos, son los responsables de pagar todos los tributos, impuestos, tasas, multas, entre otros que se deriven de la tenencia de los bienes objeto del arrendamiento; así mismo, para los casos en los que el leasing se relacione con bienes inmuebles, el arrendatario deberá ser quien asuma el pago del IUSI; salvo pacto en contrario.

**El tratamiento contable y fiscal de cada uno de los tipos de contrato de leasing:**

Se establece que las arrendadoras deberán de llevar su contabilidad de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) vigentes en Guatemala, de conformidad con la Ley. Adicionalmente, se especifican los requisitos respecto de la deducibilidad en los distintos tipos de contratos, el tratamiento de los ingresos tanto de cuotas como posibles intereses o sobre cargos que se deriven de la operación; para ambas partes.

Por otra parte, dicho Decreto establece la obligación para las personas que lleven a cabo operaciones de leasing antes de la vigencia de esta Ley, para que, dentro de un plazo de 6 meses contados a partir de su vigencia, se adecúen a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Así mismo, para los contratos celebrados previo a la entrada en vigencia de la Ley, se establece que los mismos se registrarán por las normas aplicables en el momento de su celebración, excepto un acuerdo entre las partes en donde manifiesten su incorporación a las normas establecidas en este Decreto, el cual debe quedar por escrito como modificación al contrato de leasing.

Este Decreto entrará en vigencia 3 meses después de su publicación en el Diario Oficial. Es decir, el próximo 2 de Junio de 2021



## Nuestros expertos:

Deloitte ofrece una gama de servicios tributarios y legales integrados. Nuestros expertos combinan conocimiento técnico, experiencia e innovación, lo que permite ayudar a nuestros clientes a lograr sus objetivos a nivel local y global.



**Ana Lucía Santacruz**  
Socia de Impuestos, Comercio  
Internacional y BPS  
[alsantacruz@deloitte.com](mailto:alsantacruz@deloitte.com)



**Daniela Velásquez**  
Gerente de Impuestos  
[dbvelasquez@deloitte.com](mailto:dbvelasquez@deloitte.com)

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com) para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Guatemala, S.A., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.